Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

## Número 2

## Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 1.061 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Angélica Crespo Lara contra el Fondo de Garantía Salarial y Proyectos y Equipamientos Integrales, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia número 498 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Angélica Crespo Lara, frente a Proyectos y Equipamientos Integrales, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes. Y así debo condenar a la demandada Proyectos y Equipamientos Integrales, S.L., al abono en concepto de indemnización a doña Angélica Crespo Lara la cuantía de 9.041,13 euros; así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 6.959,97 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientess del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma. Doña María Pilar Martínez Gamo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Equipamientos Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 12 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-12372